

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRAL DE
COMUNIDADES NATIVAS DE PICHANAQUI - ACECONAP Y EL PROGRAMA
NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración, en adelante Convenio, que celebran de una parte, la **Asociación Central de Comunidades Nativas de Pichanaqui -ACECONAP-** organización debidamente registrada en SUNARP con N° de Partida 11050823 Asiento A001-05-02-2013 con Dirección legal Pasaje Las Almendras Mz D Lote 02 en el Asentamiento Humano Puerto Pichanaqui, distrito de Pichanaqui y provincia de Chanchamayo, debidamente representado por el Señor Mauro Puente Andrés, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20589566 a quien en adelante denominaremos de manera abreviada **ACECONAP**, y de la otra parte el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20550154065, con domicilio en Av. Nugget N° 125, Piso 4, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva (e), señora **María Mónica Moreno Saavedra**, designada mediante Resolución Ministerial N° 092-2015-MIDIS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09398645; a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará de manera abreviada **QALI WARMA**, en los siguiente términos:


Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva (e)
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT 1989)
- 1.3 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 1.6 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales u Gobiernos Locales.
- 1.7 Decreto Supremo N° 21-2004-PCM, refrendan el "Plan Nacional de Capacitaciones y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".
- 1.8 Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, Aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", y otras disposiciones para el desarrollo de la descentralización.
- 1.9 Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.10 Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, que modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, indicando que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice.


MAURO PUENTE ANDRES
DNI N° 20589566
PRESIDENTE

ASOCIACION CENTRAL DE COMUNIDADES
NATIVAS DE PICHANAQUI - ACECONAP
GOWANE CHACAPARTI PAREDES
PRESIDENTE (e)

- 1.11 Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, a través del cual se establecieron disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.12 Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir Para Crecer".
- 1.13 Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAE Qali Warma.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 011-2013-MIDIS. "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 1.15 Resolución Ministerial N° 203-2014-MIDIS, a través de la cual, se faculta a la Directora Ejecutiva del PNAE Qali Warma a suscribir convenios.
- 1.16 Resolución de Secretaria General N° 602-2014-MINEDU, aprueba la norma técnica para la cogestión del servicio alimentario del PNAE Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y deja sin efecto la Directiva N°014-2013-MINEDU/VMDGP-DIGEDIE, aprobada por la RM N° 0221-2013-ED.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 La **ACECONAP** del Distrito de Pichanaqui, se encuentra debidamente constituida y representada, por sus dirigentes, trabajando a favor de sus pueblos, de acuerdo a las normas vigentes.

2.2 **QALI WARMA** se creó con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumos locales, sostenibles y saludables, cogestionado con la comunidad, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de las instituciones educativas públicas del país. Asimismo, **QALI WARMA**, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice.

QALI WARMA tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios.

CLÁUSULA TERCERA- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, la **ACECONAP** y **QALI WARMA** se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional, en el marco de sus competencias, que coadyuven al logro de la mejor gestión de **QALI WARMA** en el ámbito territorial de las **ACECONAP**, realizando las acciones de monitoreo social a la gestión de **QALI WARMA**.

La vigilancia social a las instituciones educativas donde **QALI WARMA** brinda el servicio de alimentación escolar, es un tema de interés común, a fin de promover la

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva (e)
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DAURO PUENTE ANDRÉS
DNI N° 20588564
PRESIDENTE

ASOCIACION CENTRAL DE COMUNIDADES
NATIVAS DE PICHANAQUI - ACECONAP
GIOVANE CHACABARI PAREDES
DNI N° 42816232
PRESIDENTE (e)

participación activa y generar información sobre la gestión, en su caso alertas, que contribuyan a la mejora continua de la prestación del servicio alimentario escolar, fortaleciendo el modelo de cogestión.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

4.1. La **ACECONAP** se compromete a:

- a. Participar en las acciones de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades, en torno a la aplicación de los instrumentos para la vigilancia a **QALI WARMA**.
- b. Acreditar a los representantes de sus comunidades indígenas ante **QALI WARMA**, comprometiéndose a acordar fecha y lugar para la realización de las acciones de vigilancia y participar en las acciones de desarrollo de capacidades.
- c. Fomentar la práctica de hábitos y comportamientos saludables en las comunidades educativas de la jurisdicción de los distritos, respetando la diversidad y las culturas de las comunidades indígenas, con un enfoque intercultural.
- d. Elaborar un Plan de Trabajo que permita el seguimiento y monitoreo de los objetivos planteados en el presente documento.
- e. Participar en las reuniones de evaluación que se acuerden con **QALI WARMA**, así como de evaluación del cumplimiento del convenio.
- f. Presentar a la Unidad Territorial Junín de **QALI WARMA**, las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a mejorar la prestación del servicio de alimentación escolar.


Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva (e)
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

4.2. **QALI WARMA** se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar Asistencia Técnica a la **ACECONAP** explicando las modalidades de gestión y metodologías que maneja el Programa, así como capacitar y adecuar en su caso, los instrumentos para la vigilancia, a las representantes acreditadas de las comunidades indígenas, que realicen la vigilancia social a **QALI WARMA**.
- b) Proporcionar instrumentos de vigilancia social en lenguaje nativo predominante Asháninka, en coordinación con la Unidad Territorial Junín.
- c) Participar y promover con la **ACECONAP**, espacios que permita el desarrollo de capacidades en temas de educación sanitaria, con el objetivo de mejorar las prácticas saludables de higiene en las familias de la comunidad.
- d) Realizar reuniones con la **ACECONAP**, para coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio y recoger las recomendaciones como resultado de las acciones de vigilancia del servicio alimentario escolar, conforme a la programación efectuada por **QALI WARMA**.
- e) Considerar los resultados de las acciones de vigilancia social, para la mejora de la prestación del servicio alimentario, el cual se desarrollará con pertinencia cultural.
- f) Realizar reuniones de evaluación de los resultados de las acciones emprendidas y su impacto en la mejora de la prestación del servicio de alimentación escolar.
- g) Facilitar a la **ACECONAP** la información referida al funcionamiento del Programa.
- h) Responder a las alertas planteadas, en el menor tiempo posible, y sobre todo dar alternativas de solución o acordar con las comunidades las


MAURO PUENTE ANDRES
DNI N° 205899568
PRESIDENTE


ASOCIACION CENTRAL DE COMUNIDADES
NATIVAS DE PICHANAY ACECONAP
GIOVANE CHACOPIARI PAREDES
DNI N° 44280652
PRESIDENTE (e)

mismas.

- i) Comunicar a la **ACECONAP**, sobre las coordinaciones y las acciones de los Ministerios de Salud, Educación, y el MIDIS en el marco de la iniciativa "Aprende Saludable", con el objetivo de brindar una educación, salud y alimentación de calidad a los niños y niñas usuarias del Programa.
- j) Elaborar un Plan de Trabajo que permita el seguimiento y monitoreo de los objetivos planteados en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el marco de sus competencias. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a sus propios recursos y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **QALI WARMA**: el (la) Jefe(a) de la Unidad de Supervisión y Monitoreo del Programa y las coordinaciones específicas con el (la) Jefe (a) de la Unidad Territorial de Junín.
- Por **ACECONAP**: Presidente(a) de ACECONAP.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, y tendrá una duración de un (1) año, plazo que podrá ser prorrogado automáticamente, sin necesidad de mayor comunicación. En caso de no continuar con el Convenio, algunas de las partes cursarán comunicación escrita con anticipación no menor de 15 días calendarios antes del vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- ACUERDOS ESPECIFICOS Y MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, se decidirá de mutuo acuerdo, para lo cual las partes podrán suscribir las adendas correspondientes.

Asimismo, los acuerdos específicos a ejecutarse dentro del marco establecido en el presente Convenio constarán en adendas escritas que se incorporarán como anexos del presente mismo. Las adendas consignarán el objeto, condiciones, plazo y modo de ejecución correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "Confidencial", a excepción

ing. **MARIA MONICA MORENO SNAVEDRA**
Directora Ejecutiva (e)
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

MAURO PUENTE ANDRES
DNI N° 20689868
PRESIDENTE

ASOCIACION CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS DE PICHANAYU ACECONAP
GIOVANE CUMACOPARI PAREDES
DNI N° 226832
PRESIDENTE (e)

de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

ACECONAP no podrá transferir total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Convenio. Es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. De no cumplirse se faculta a la otra parte a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductora del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, conforme lo dispuesto por el artículo 77 numeral 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En este caso, opera lo previsto en el último párrafo de la cláusula precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa.

Ing. MARIA MENSAURENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva (e)
Programa de Alimentación Escolar Cali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

MAURO PUENTE ANDRÉS
DNI N° 20589564
PRESIDENTE

ASOCIACION CENTRAL DE COMUNIDADES
NATIVAS DE PICHANAKI ACECONAP
GIOVANE CHACOPARI PAREDES
DNI N° 4236652
PRESIDENTE (e)

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en este último caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para dichos efectos, cada una de las partes designará a un árbitro y éstos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil quince.



Mauro Puente Andrés
Asociación Central de Comunidades Nativas de
Pichanaqui
Presidente



María Mónica Moreno Saavedra
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali
Warma
Directora Ejecutiva (e)

ASOCIACION CENTRAL DE COMUNIDADES
NATIVAS DE PICHANAQUI - ACECONAP



GIOVANE E. CHACOPIARI PAREDES
DNI N° 44260632
PRESIDENTE (e)